

# Revista General de Derecho

VALENCIA  
Mayo 1997

PUBLICACIÓN MENSUAL  
Año LIII - Núm. 632  
Depósito legal: V. 79 - 1958  
ISSN (International Standard  
Serial Number) 0210-0461

Inscrita en el Ministerio de Cultura como Empresa Periodística, al número 89

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año: 105.000 pesetas. Número suelto:  
10.000 pesetas. Extranjero: 170.000 pesetas.  
IVA (4%) aparte.

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle Colón, 48 - 46004 Valencia  
Teléfono 351 71 00

# SUMARIO

	Pág.
<b>Sección Doctrinal</b>	
«Acrósticos de deontología jurídicas», por José María Martínez Val.....	5169
«Gestión por sustitución: Inadmisión en la Ley 35/1988, de 22 de noviembre», por Vicente Salvador Adrach.....	5175
«Contribución del Secretariado Judicial a la efectividad del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas», por María del Carmen Carbon Sánchez.....	5203
<b>Sección Práctica</b>	
«El recurso de casación para unificación de doctrina. Su problemática a la luz de la doctrina jurisprudencial», por Benigno Varela Anzón.....	5217
«La aplicación procesal del nuevo Código Penal», por Vicente Gimeno Sendra.....	5225
«Problemática de los pliegos cerrados en las subastas judiciales», por José Ariero Ortega Cifuentes.....	5235
<b>Sección de Derecho Constitucional y Derechos Humanos, dirigida por José María Martínez Val y Vicent Franch i Ferrer</b> .....	5245
I. Estudios:	
«Funcionarios públicos: Su especial deber de protección y respeto a los derechos y libertades», por Romedio Sánchez Ferriz.....	5247
II. Tribunal Constitucional:	
A) Comentarios a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.....	5265
B) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	5381
III. Tribunal Europeo de Derechos Humanos:	
A) Comentarios a la jurisprudencia del TEDH.....	5217
— Comentario introductorio a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 28 de octubre de 1994 (Asunto: Boner contra Reino Unido, por Juan Antonio Elgué Sengel.....	5355
— Comentario introductorio a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 27 de octubre de 1994 (Caso Kroon y otros contra Países Bajos), por Alexandre H. Canali i Bar.....	5361
— Comentario introductorio a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 23 de septiembre de 1994 (Caso Jersild contra Dinamarca), por Luis Jiménez Quevedo.....	5369
B) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.....	5381

La REVISTA GENERAL DE DERECHO no se identifica con las apreciaciones y opiniones que hagan los autores en sus estudios o trabajos en esta publicación.

RGT, mayo 1947

## Notas bibliográficas

EL PROCESO DECLARATIVO DE NULIDAD DE MATRIMONIO CANÓNICO, por el Juecer Escrivá Ibars, Cursos y programas especializados del Instituto de Ciencias para la Familia, Pamplona, 1936, 222 páginas.

El autor, catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado en la Universidad de Valencia, nos ofrece con esta obra una panorámica completa del proceso declarativo de nulidad del matrimonio canónico, no solamente desde una perspectiva dogmática, sino, sobre todo, práctica.

El trabajo, de vocación eminentemente didáctica y universitaria, adolece de las lógicas limitaciones impuestas por el escaso tiempo que en los planes de estudio se dedica a la asignatura. Pero su relativa brevedad no impide ofrecer una descripción detallada y rigurosa de cada una de las fases del proceso.

La primera parte (100 páginas iniciales) se dedica al proceso contencioso declarativo de nulidad del matrimonio canónico. En ella se analiza cada una de sus fases.

En la fase «introdutoria» trata la demanda, sus requisitos; órgano al que se dirige, las partes, el objeto, hechos, pruebas, derecho aplicable, petitum, etc. y el examen y decisión sobre la misma. En este mismo apartado analiza la citación o emplazamiento del demandado y sus efectos, las actitudes que adopta el demandado frente a la demanda admitida, allanamiento, rebeldía, oposición y reconvencción; la litiscontestatio, fijación del debate, contenido, impugnación y efectos. Por último, se refiere a los modos anormales de conclusión de la instancia: caducidad y renuncia (el allanamiento no es un modo de terminación porque a pesar del mismo la causa sigue tramitándose, actuando el defensor del vínculo).

En la fase «probatória» trata la prueba en

especiales, formales, así como el onus probandi y su objeto. Sigue con los medios de prueba en concreto, con especial referencia a su admisión: la declaración de las partes y, de ellas, la confesión; la documental (distinguiéndose entre los públicos, los eclesiásticos y los civiles; y entre los privados los reconocidos y los no reconocidos); la testifical, la pericial, el reconocimiento judicial. También se trata en este apartado de las presunciones y de la suspensión de la vía judicial por haber surgido una duda muy probable sobre la incoacción del matrimonio. Por último, se refiere a la publicación de las actas y a la conclusión de la causa.

En la fase «dispositiva» versa de las alegaciones, su forma, de las réplicas (no existen dúplicas, salvo causa grave estimada por el Juez), la vista oral y la preclusión y omisión de la discusión.

En la fase «resolutoria» estudia la sentencia tanto interlocutoria como la definitiva, así como las resoluciones que poseen fuerza de tal (la interlocutoria y el decreto, si impiden o ponen fin al juicio o a una instancia del mismo). Nos describe el procedimiento a seguir para acordarla (convocatoria de Jueces, conclusión, discusión y «certeza moral»); su redacción, según se trata de Juez único o de órgano colegiado, plazo, cualidades de la misma (justa, congruente, motivada y debe disponer cuáles son las obligaciones de las partes y cómo han de cumplirse), contenido, forma o estructura y publicación. También se hace referencia a la eventual corrección de errores en la misma.

En la fase «impugnatoria» trata sobre el proceso de impugnación —recurso—, ordinario (apelación), extraordinario (querrela de nulidad contra la sentencia) y excepcional (revisión o nueva proposición de nulidad). Dentro de la querrela de nulidad se distingue cuando y cómo puede formularse la petición de declaración de nulidad de la in-

actos del proceso, dependiendo de que el vicio sea insanable o sanable. Sus aspectos comunes son el Juez competente, la legitimación activa y el procedimiento. Asimismo, la apelación dependerá de que la resolución se pronuncie pro iudice o pro iudicio. En el primer caso es automática o de oficio y procederá siempre que se pronuncie por primera vez la nulidad del matrimonio, y se resolverá bien por decreto motivado o bien por sentencia. En el segundo caso, es ordinaria. Como aspectos comunes en ambas tratamos la legitimación activa; resoluciones no apelables; órgano a quo y ad quem; plazo y forma; posibilidad de nuevas pruebas; preclusión o extinción de la posibilidad (derecho) de apelación; y renuncia; efectos de la apelación (devolutivo y suspensivo); posibilidad de nuevo capítulo de nulidad en apelación; procedimiento y resolución. Por último se refiere a la cosa juzgada (las causas que versan sobre el estado de las personas, como es el caso de las causas de nulidad de matrimonio o incluso las de separación, nunca pasan a cosa juzgada), a la revisión o nueva proposición de la causa, y a la restitución in integrum.

En la fase «ejecutoria» se refiere a las anotaciones judiciales y a las anotaciones registrales que debe ordenar el Ordinario del lugar una vez recibida la notificación, realizada por el Vicario judicial con delegación administrativa al efecto, del decreto ejecutivo dictado por el tribunal de apelación. Todo ello una vez alcanzada la doble conformidad mediante sentencia o decreto ratificatorio, que deberá obtener el decreto ejecutorio.

Tras una extensa referencia bibliográfica, en la segunda parte pone a disposición del lector cincuenta formularios que van desde la petición de abogado y procurador de oficio a la orden de inscripción de la decisión judicial. De especial interés y utilidad son, creemos, el esquema de demanda de nulidad de matrimonio (formulario número 3); el escrito de demanda (número 4); confesión judicial de la parte demandada (número 20); escrito de alegaciones o defensa de parte (número 34); así como los anexos I y II: la demanda de eficacia civil de sentencia canónica de nul-

permitan resolver el problema o la duda que tuviera planteada».

La obra aparece dividida en quince capítulos y parte del momento en que ya está aprobado definitivamente el Plan General (suelo urbano) o el Plan Parcial (suelo urbanizable), aunque advierte el autor del error que supone «entender que la fase anterior corresponde a técnicos y políticos, cuando en realidad son los propietarios los que tendrán que enfrentarse con las consecuencias del planeamiento y, según sea el mismo, les será más o menos fácil ejecutarlo, hasta el punto de que un mal planeamiento, por bien concebido que esté técnicamente, dará malos resultados, si no encuentra colaboración en la iniciativa privada para ejecutarlo».

Comienza, precisamente, HENRICH CARDONA destacando, en el capítulo primero, el protagonismo conferido por la normativa vigente a la iniciativa privada, «sobre cuyos hombros debería recaer la ejecución del planeamiento, excepto en aquellas promociones que, por sus especiales características, sólo pueden ser asumidas por la Administración». Es por ello que el estudio no aborda la expropiación, contemplándola sólo en el supuesto de que, debido a la dejación por parte de los propietarios de sus obligaciones, deba recurrirse a ella, no como sistema de actuación, sino como sanseón. Si todo funciona correcta y fluidamente, advierte el autor desde el comienzo, a la Administración le corresponden «tareas de control de planeamiento (aprobaciones) y de vigilancia (durante la ejecución)».

El capítulo II contiene una referencia a la legislación —estatal y autonómica catalana— aplicable en esta materia. La norma básica la constituye el Real Decreto Legislativo 3/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y aquellos artículos aún vigentes de los Reglamentos de Planeamiento, Disciplina y Gestión Urbanística. Advierte, oportunamente, HENRICH CARDONA cómo, de los preceptos del Texto Refundido, unos tienen carácter de legislación básica, otros son de aplicación plena y los restantes, de aplicación supletoria, en defecto de regulación

Sigue un breve análisis de los polígonos, unidades de actuación y unidades de ejecución (capítulo III), así como de la elección de sistema de compensación. A él se refiere el capítulo IV, en el que el autor da precisas respuestas a qué es la compensación, qué es la cooperación, qué diferencias hay entre compensación y cooperación, quién elige el sistema de actuación y cómo se elige el sistema.

Si el elegido es el sistema de compensación, la Administración actuante deberá aprobar los Estatutos (capítulo V) y las Bases de Actuación (capítulo VI) formulados por los promotores, a través de un procedimiento que es minuciosamente analizado en el capítulo VII. Asimismo, la Administración debe constituir la Junta de Compensación (capítulo VIII), que se formaliza en escritura pública e inscribe en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta deberá redactar y aprobar el Proyecto de Compensación, en el que, en función de los Estatutos y las Bases de Actuación, se reparten los beneficios y las cargas inherentes al planeamiento, para que, una vez aprobado, sea elevado a público mediante acta administrativa o escritura y se inscriban en el Registro de la Propiedad las fincas resultantes adjudicadas a los miembros de la Junta, en función de sus aportaciones (capítulo IX).

Antes de iniciarse las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución, la Junta deberá formular y la Administración actuante aprobar, inicial y definitivamente, el Proyecto de Urbanización, al que el autor dedica el capítulo X.

Sigue el estudio del Proyecto de compensación (capítulo XI), donde se exponen, entre otras cuestiones, los criterios de valoración de las fincas resultantes, las reglas de adjudicación, los trámites para la aprobación del Proyecto y los efectos del acuerdo aprobatorio. La escritura de compensación es el objeto del capítulo XII, que comprende, asimismo, la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En el capítulo XIII, el autor, aludiendo a una previa publicación suya, se refiere a la obligación de la Administración actuante, si es propietaria del día por cuenta del

de las relaciones conyugales paterno-filiales y patrimoniales.

En general, la obra tiene la virtud de exponer, de manera sintética pero completa, las líneas generales del proceso de nulidad de matrimonio canónico. Con ello cumple el propósito que se ha propuesto el autor: poner a disposición de los estudiantes, de los profesores y de los profesionales del Derecho, un material didáctico que permita explicar la materia; y al mismo tiempo sea instrumento de consulta ágil que facilite un conocimiento introductorio, riguroso, conciso y práctico del proceso de nulidad matrimonial canónico.

JOSE BOVET

Asistente de Derecho Procesal  
Universidad de Valencia

LA COMPENSACION URBANISTICA, por  
Henrich Cardona, J. Bosch, Barcelona,  
1995 (327 páginas)

Este libro, que lleva por subtítulo «Guía para la ejecución del planeamiento mediante el sistema de compensación y por las Juntas de Compensación», es, en efecto, una obra enfocada por su autor, el abogado y técnico urbanista JOAQUIN HENRICH CARDONA, desde una perspectiva que no meramente divulgativa, «tanto en el seguimiento día a día de los expedientes administrativos, como en el cuidado y especiales atenciones que a los mismos deben prestarse».

Conforme a tal orientación, el autor sigue, en el trabajo, un sistema expositivo y, en buena medida, exegético, en el que se huye, en todo momento, de construcciones dogmáticas y posiciones doctrinales que no tengan un reflejo directo en la jurisprudencia. En cambio, el lector interesado puede encontrar en esta obra, no sólo esa jurisprudencia, a través de las correspondientes sentencias del Tribunal Supremo y resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sino transcrita toda la normativa aplicable al tema tratado.

Tal transcripción lo justifica HENRICH CARDONA en facilitar al lector, «directa